

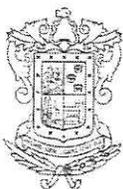


ACUERDO IEM-CG-242/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XXVI DEL CÓDIGO ELECTORAL, SE DETERMINA REALIZAR EL CÓMPUTO SUPLETORIO DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL DE ANGANGUEO, MICHOACÁN Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Criterios para la realización de los Cómputos de las Elecciones a en Casos Extraordinarios	Criterios para la Realización de los Cómputos de las Elecciones a la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en Casos Extraordinarios, Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Justicia	Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
Lineamientos de integración:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para las sesiones de cómputo;	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo;



ACUERDO IEM-CG-242/2021

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,
PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Lineamientos para la integración. El quince de junio de dos mil veinte, mediante acuerdo IEM-CG-23/2020, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados.

SEGUNDO. Aprobación y modificación al Calendario Electoral. Mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, de cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó la emisión del Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado, mismo que fuera modificado a través del diverso IEM-CG-46/2020, de veintitrés de octubre siguiente.

Calendario en que, se establecen, entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de candidaturas a Ayuntamientos¹.

TERCERO. Inicio del Proceso Electoral. En Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, tal y como lo dispone el artículo 183 del Código Electoral, este Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse la titularidad respecto del Poder Ejecutivo, así como la integración del Legislativo y Ayuntamientos en el Estado².

CUARTO. El quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante acuerdo IEM-CG-72/2020 aprobó el nombramiento y sustituciones en la integración de los Órganos Desconcentrados.

QUINTO. El dieciocho de diciembre de la anualidad pasada fueron instalados los Órganos Desconcentrados.

¹ Comprendido del veinticinco de marzo al ocho de abril de dos mil veintiuno.

² Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



ACUERDO IEM-CG-242/2021

SEXTO. El veintisiete de febrero, mediante acuerdo IEM-CG-62/2021, el Consejo General por unanimidad aprobó los Lineamientos para regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; y, en su caso los extraordinarios que deriven.

SÉPTIMO. El veintisiete de mayo, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, mediante acuerdo IEM-COE-014/2021, aprobó la lista de las propuestas de nombramientos en la integración de los comités y consejeros distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo listado que fue puesto a disposición de las representaciones de los partidos políticos el mismo día de su aprobación, los cuales no tuvieron manifestación alguna.

OCTAVO. El veintisiete de mayo, la Comisión de Organización Electoral de este órgano Electoral, mediante acuerdo IEM-COE-015/2021, aprobó el trámite para la designar de manera directa a las personas que integrarán algunos los Comités Distritales y Municipales, estipulados en dicho acuerdo, conforme a lo establecido en el punto 26, inciso b), de los lineamientos de integración.

NOVENO. En distintos días correspondientes a los meses de diciembre 2020 a junio de este año, se presentaron diversas renunciaciones por personal integrante de los Órganos Desconcentrados, lo que ocasionó diversos lugares disponibles en varios distritos, por lo que este instituto resolvió realizar los nombramientos necesarios para cubrir dichas vacantes, siendo el último acuerdo el aprobado por unanimidad el día cuatro de junio, mediante el diverso IEM-CG-234/2021, entre los cuales se encontró el municipio de Angangueo.

DÉCIMO. El dos de junio, mediante sesión extraordinaria urgente virtual, el Consejo General aprobó por unanimidad el acuerdo IEM-CG-230/2021, Los Criterios para la Realización de los Cómputos de las Elecciones a la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en Casos Extraordinarios, Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

DÉCIMO PRIMERO. Jornada Electoral: El seis de junio, como lo estableció el calendario electoral aprobado por el Consejo General, se llevó a cabo la Jornada Electoral, entre otras, se recibió la votación para la elección del ayuntamiento de Angangueo.



ACUERDO IEM-CG-242/2021

DÉCIMO SEGUNDO. El siete de junio, el personal integrante del Comité Municipal de Angangueo, presentó escrito de solicitud al Consejo General, donde hace del conocimiento de éste que la inseguridad en dicho Municipio ha ido en aumento, al grado que el día de la Jornada Electoral, les fue imposible concluir las actividades mandadas por la norma electoral; y, en atención al riesgo que corre su integridad física, solicitaron que sea el Consejo General quien concluya el desarrollo del cómputo y actividades derivadas del mismo.³

DÉCIMO SEGUNDO. En aras de salvaguardar la integridad física del personal del Instituto perteneciente al Consejo Municipal de Angangueo, así como realizar el resguardo de la documentación electoral para la realización del respectivo cómputo, la Secretaría Ejecutiva, con fundamentó en el artículo 37, fracciones I, II y VII, VIII, X del Código Electoral, procedió a dictar acuerdo de fecha siete de junio, mediante el cual comisionó a personal del Órgano Central de este Instituto a recoger el material electoral en comento para ser trasladado de la bodega del Comité Municipal de Angangueo a las instalaciones que albergan al Consejo General de esta Autoridad Electoral; el cual se verificó en la misma data, acciones que se realizaron en apego a las medidas establecidas en el artículo 27 de los Lineamientos para las Sesiones de Cómputo, numeral 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para el traslado de los paquetes electorales.⁴

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán.

³ Relatoría de hechos que orillaron al personal del Comité Municipal de Angangueo a solicitar que el Consejo General de este Instituto, sea quien realice el cómputo de la Jornada Electoral en cita; mismas que se anexan al presente acuerdo. Acta Circunstanciada de los hechos, por violencia e inseguridad durante la jornada electoral, respecto a la incidencia en las casillas de la sección 57 (IEM-CME-05-SC-29/2021) y Acta circunstanciada sobre la recuperación de paquetes que se quedaron en las casillas de las secciones 55 y 57 del incidente (IEM-CM-05-SC-28/2021). (Anexos 1 y 2 respectivamente).

⁴ Hechos que son posibles de verificar en las actas circunstanciadas de hechos sobre la apertura de bodega, para entrega de paquetes al órgano central (IEM-CME05-SC-27/2021) y la de Traslado de paquetes electorales de la misma data, las que se anexan al presente acuerdo. (anexo 3 y 4 respectivamente).



ACUERDO IEM-CG-242/2021

Así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo establecido por el artículo 34, fracciones I, III, XI, XX, XXII, XXIII, XXVI, XXVII y XLIII, del Código Electoral, el Consejo General cuenta entre sus atribuciones, con las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como las del mismo ordenamiento; atender lo relativo a las diversas etapas que comprende el proceso electoral, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento y llevar a cabo de manera supletoria los cómputos.

TERCERO. Facultades reglamentarias. En el mismo tenor, el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior establece que es atribución del Consejo General conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que se han puesto a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Comités Municipales. Conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado de nominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, integrado con un Consejo Electoral, Vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I, II, XIII, XVI, XVII y XVIII, del Código Electoral, los Consejos Electorales de Comités Municipales tienen como atribuciones vigilar que se cumplan las disposiciones del Código electoral, cumplir los acuerdos que dicte el Consejo General, realizar el cómputo y declaración de validez de la elección de ayuntamientos; enviar al Consejo General el expediente del cómputo municipal, solicitar por conducto de su Presidente el apoyo de la fuerza pública para



ACUERDO IEM-CG-242/2021

asegurar el desarrollo del proceso electoral y demás que le confiera el Código Electoral, el Consejo General y otras disposiciones legales de la materia.

QUINTO. Procedimiento de cómputo. Los artículos 207 y 208 del Código Electoral, establecen el procedimiento para llevar a cabo los cómputos estatales, distritales y municipales, para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, siendo el cómputo de una elección el procedimiento por el cual los consejos electorales de comités distritales o municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, el resultado de la votación en un distrito electoral o en un municipio; que se llevará a cabo por los Consejos Electorales de Comités Distritales o Municipales en sesión permanente a partir de las ocho horas del miércoles siguiente a la jornada electoral, el cual, se encuentran previsto en el artículo 212 del Código Electoral, y corresponde al siguiente:

***ARTÍCULO 212.** Abierta la sesión, el consejo electoral de (sic) comité municipal procederá a efectuar el cómputo de la votación de la elección del Ayuntamiento bajo el procedimiento siguiente:*

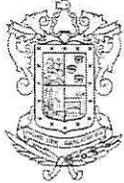
I. Mayoría:

a) Examinará los paquetes electorales separando los que tengan signos de alteración;

b) Se abrirán los paquetes que aparezcan sin alteración de acuerdo al orden numérico de las casillas; se cotejarán los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con las que obren en poder del Presidente del Consejo; si ambos resultados coinciden se asentarán en las formas establecidas para ello;

c) Para el caso de que no obrare el acta de escrutinio y cómputo correspondiente en poder del Presidente del Consejo, los resultados se cotejarán con la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares y de no existir ésta, con la copia autógrafa que obre en poder de los representantes de al menos dos partidos políticos o candidatos independientes, siempre y cuando no tengan signos de alteración;

d) Si los resultados de las actas no coinciden, o no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo, ni fuera posible realizar el cotejo con las copias de las actas a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta



ACUERDO IEM-CG-242/2021

circunstanciada correspondiente; de igual manera, se hará constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

e) Se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo en los términos señalados en la fracción anterior, cuando se presente cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Existan errores, alteraciones o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos;

2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los partidos políticos o candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación; y,

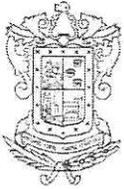
3. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político, coalición o candidato.

f) A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán según sea el caso, las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta respectiva;

g) Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido o candidatos antes señalados, el consejo electoral de comité municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido o candidato independiente consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el municipio;

h) Si al término del cómputo la diferencia entre el candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido o candidatos antes señalados, el consejo electoral de comité municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento;

i) La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirán el cómputo municipal electoral que se asentará en el acta correspondiente;



ACUERDO IEM-CG-242/2021

j) El consejo electoral de comité municipal verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y así mismo que los candidatos de la planilla que haya obtenido la mayoría de votos cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Local y este Código;

k) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la planilla que hubiese obtenido la mayoría de votos; y,

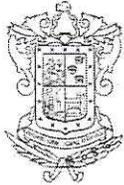
l) Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección del Ayuntamiento, el Presidente del consejo electoral de comité municipal expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo el caso de que los integrantes de la planilla fueren inelegibles. Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el Presidente o el Secretario del Consejo extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo General, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del Presidente del consejo electoral de comité municipal o distrital y, en su caso del Secretario Ejecutivo del Instituto, para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal u otros órganos del Instituto.

II. Representación proporcional: Podrán participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional conforme a lo que establece esta fracción, los partidos políticos que participaron en la elección con planilla de candidatos a integrar el ayuntamiento por sí o en común, las coaliciones o planillas de candidatos independientes que no hayan ganado la elección municipal y hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida. En los casos de candidaturas comunes, solamente se tomará en cuenta para la asignación de regidores, los votos que correspondan a los partidos políticos, los cuales se sumarán y considerarán como un solo partido político. No se sumarán los votos que se contabilizaron para la candidatura en común.

Para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional se usará una fórmula integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente electoral; y,
- b) Resto Mayor.

Debe observarse los candados que se consideraron necesarios establecer al momento de obtener los resultados de la elección. Para lo cual, en el procedimiento de cómputo municipal, se diseñó un mecanismo de verificación de los resultados, confrontando al



ACUERDO IEM-CG-242/2021

menos dos o más elementos de la papelería electoral en el que constaran los resultados, y que provinieran de dos fuentes distintas, así como de los representantes de dos partidos políticos o candidatos independientes.

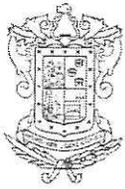
Esto es, no sería la confronta de cualquier acta de la papelería electoral la que podría tomarse en cuenta, sino aquellas de las que pudieran extraerse los datos referentes a los resultados de la elección, documentales que, en esta etapa, se configuran como la pruebas idóneas y pertinentes para ese fin.

De esta forma, en primer lugar, estableció que se examinarían los paquetes electorales separando los que tengan signos de alteración; enseguida se abrirían los paquetes que apareciera sin alteración de acuerdo al orden numérico de las casillas; se cotejarían los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con las que obren en poder del Presidente del Consejo; si ambos resultados coinciden se asentarán en las formas establecidas para ello.

En los casos de que no obrare el acta de escrutinio y cómputo correspondiente en poder del Presidente del Consejo, los resultados se cotejarán con la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares y de no existir ésta, con la copia autógrafa que obre en poder de los representantes de al menos dos partidos políticos o candidatos independientes, siempre y cuando no tengan signos de alteración.

Si los resultados de las actas no coinciden, o no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo, ni fuera posible realizar el cotejo con las copias de las actas a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.

Las anteriores hipótesis legales, evidentemente, fueron diseñadas, para regir en situaciones ordinarias; empero, este Consejo General, como órgano máximo de dirección, y encargado del desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 34, fracción I, del Código Electoral, consideró necesario establecer un mecanismo de verificación que pudiera regir en situaciones extraordinarias.



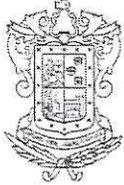
ACUERDO IEM-CG-242/2021

Lo anterior, atendiendo a que las leyes como resultado del trabajo realizado por los órganos legislativos, no necesariamente abarcan la totalidad de supuestos que pueden presentarse en la actividad de las autoridades a las que se encuentra dirigida la norma, esto es, a la pluralidad de variantes que se presentan en el contexto fáctico, de manera que las disposiciones jurídicas de naturaleza legislativa, pueden resultar insuficientes para contemplar todas las variantes o casos mediante disposiciones específicas, porque pueden presentarse situaciones extraordinarias, que no encuadran en alguno de los supuestos contemplados por el legislador.

Luego, a fin de cumplir con la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, y de garantizar el derecho de votar y ser votado previsto en el artículo 35, fracción I y II de la Constitución Federal, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-62/2021, en el que se establecieron los criterios para la realización de los cómputos de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; y, en su caso, los extraordinarios, en casos extraordinarios, donde se prevé el caso fortuito y fuerza mayor que, en un momento dado, no generaran las condiciones óptimas para la realización de los cómputos de las elecciones locales, con la finalidad de garantizar el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

SEXTO. Cadena de custodia. Como lo refirió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-61/2015 y acumulados ST-JRC-146 y ST-JDC-493/2015 la cadena de custodia es una garantía procesal para partidos políticos, candidatos y ciudadanos respecto de los resultados de la elección y, como tal, es a la vez, un deber de la autoridad de actuar diligentemente para la debida preservación, resguardo y custodia del material electoral utilizado el día de la jornada electoral en cuanto a ser la documentación que contiene el registro de los actos y resultados electorales emanados de la elección.

En materia electoral, esto implica que la cadena de custodia es garantía de los derechos de los involucrados en el proceso electoral (candidatos, partidos y el mismo electorado) al constituirse en una de las herramientas -quizá la más importante- a través de la cual se asegura la certeza de los resultados de la jornada electoral a través del diligente manejo, guardado y traslado de los paquetes electorales; y se cuida así la evidencia que prueba quién debe acceder al poder y por qué es legítimo que lo haga.

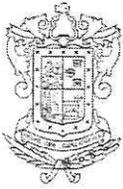


ACUERDO IEM-CG-242/2021

Ahora, en el extraordinario supuesto de que los paquetes electorales deban ser motivo de traslado a sitios diferentes, el deber de garantía y protección aludido que pesa sobre la autoridad electoral se ve redoblado porque debe tomar todas estas medidas durante todo ese lapso, debe implementar una efectiva cadena de custodia al efectuarse el traslado, que satisfaga los principios de publicidad, transparencia, seguridad (jurídica y material) antes dichos.

A teniendo a los Lineamientos para Sesión de Cómputo, en el caso de traslado de paquetes electorales a sede distinta del Comité Municipal encargado de realizar el escrutinio y cómputo, para la realización de cualquier diligencia, en necesario documentar fehacientemente todos los actos de que se componga el traslado, incluyendo quiénes participaron en ello y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ello habría ocurrido, tales como:

- I. Se debe hacer constar fecha, hora y el estado en que se encuentran los sellos de resguardo de la bodega donde se encuentran los paquetes electorales, previo a su apertura y extracción de los paquetes electorales (de ser necesario haciendo constar el personal que estuvo a cargo del resguardo).
- II. A la extracción de los paquetes electorales y para seguridad jurídica de los participantes en el proceso electoral deberá hacerse constar el estado que guarda cada uno de los paquetes, en cuanto a las cintas de sellado o, en su caso, las muestras de alteración y violación, conforme sean ingresados al vehículo de transporte –preferentemente el vehículo debe ser oficial–.
- III. Debe documentarse la fecha y hora en la que concluye el depósito de los paquetes electorales en el vehículo de transporte e inicia la ruta de traslado precisándose los vehículos de transporte –preferentemente debe precisarse el personal oficial a cargo del traslado, los vehículos de seguridad que acompañarán el convoy y el personal de custodia asignado, así como los vehículos de partidos políticos y sus ocupantes que, de ser el caso, decidan acompañar el trayecto–.
- IV. Llegados los vehículos a la sede administrativa central o sede judicial, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral o la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal deberán hacer constar la fecha y hora de llegada de los vehículos que transportaron los paquetes electorales.



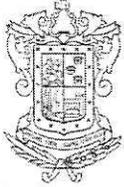
ACUERDO IEM-CG-242/2021

- V. Se deberá documentar qué personal oficial hace entrega de los paquetes electorales y quiénes más participaron en el traslado.
- VI. A la extracción de los paquetes electorales deberá hacerse constar el estado de cada uno de los mismos, en cuanto a las cintas de sellado o, de ser el caso, cualquier signo o muestra de violación o alteración que muestren los paquetes electorales.
- VII. Se deberá hacer constar fecha y hora en que los paquetes electorales son resguardados en las oficinas de la sede administrativa o judicial respectiva precisando los sellos impuestos en la bodega como garantía de resguardo (de ser necesario el personal asignado a su custodia).
- VIII. A la extracción de los paquetes de la Bodega de guarda, para la realización de la diligencia, deberá hacerse constar el estado de los sellos de resguardo (de ser necesario el personal que durante ese lapso estuvo a cargo de la custodia).
- IX. En la diligencia deberá hacerse constar el estado de cada uno de los paquetes electorales respecto a las cintas de sellado o, en su caso, los signos o muestras de violación o alteración.

Todos los aspectos anteriores implican el despliegue de una serie de actos jurídicos y materiales, por parte de la autoridad electoral que, se insiste, funge como garantía de los derechos de los involucrados en el proceso electoral (candidatos, partidos y el mismo electorado), a través de la cual se asegura la certeza de los resultados de la jornada electoral y la legalidad del acceso al poder público, a través del diligente manejo, guardado, custodia y traslado de los paquetes electorales; a través de medidas que garanticen la seguridad, física y jurídica, de la evidencia electoral y de quienes la custodien y la trasladan, incluyendo el pedir auxilio o apoyo a los cuerpos de seguridad.

Solo preservando la seguridad y regularidad de la cadena de custodia podrá preservarse y confiarse en la autenticidad de las evidencias electorales contenidas en los paquetes, y así cumplirse con los principios de certeza y legalidad que rigen el derecho electoral.

Lo anterior se corrobora con las actas circunstanciadas de hechos, por violencia e inseguridad durante la jornada electoral, respecto a la incidencia en las casillas de la



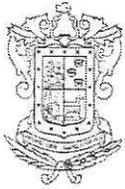
ACUERDO IEM-CG-242/2021

sección 055 y 057, IEM-CME-05-SC-29/2021; Sobre la recuperación de paquetes que se quedaron en las casillas de las secciones 055 y 057 del incidente, IEM-CM-05-SC-28/2021; De hechos sobre la apertura de bodega, para entrega de paquetes al órgano central, IEM-CME05-SC-27/2021; y, De Traslado de paquetes electorales, de fechas seis y siete de junio, mismas que se agregan al presente acuerdo a manera de anexo 1, 2, 3 y 4 respectivamente.

SÉPTIMO. Recepción y resguardo de los paquetes electorales. Acorde con lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos para las sesiones de cómputo, al término de la jornada electoral, se realizarán los primeros actos de preparación para las Sesiones de Cómputo Distritales y Municipales, los cuales consistirán en la entrega del paquete por parte de las y los Presidentes de las mesas directivas de casillas a los Consejos respectivos o, en su caso, al responsable de la entrega, de acuerdo al mecanismo de recolección determinado por el Consejo Distrital del INE correspondiente, para efecto de llevar a cabo la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la o al Presidente del Consejo.

En aras de salvaguardar la integridad física del personal del Instituto perteneciente al Consejo Municipal de Angangueo, así como realizar el resguardo de la documentación electoral para la realización del respectivo cómputo, la Secretaría Ejecutiva, con fundamentó en el artículo 37, fracciones I, II y VII, VIII, X del Código Electoral, procedió a dictar acuerdo de fecha siete de junio, mediante el cual comisionó a personal del Órgano Central de este Instituto a recoger el material electoral en comento para ser trasladado de la bodega del Comité Municipal de Angangueo, ubicado en la calle Independencia número 17 diecisiete, en la Colonia Centro de dicho municipio; cabe mencionar que en las afueras del Comité se contaba con la presencia de elementos de la Policía de Michoacán, quienes resguardaban el inmueble; el cual fue trasladado a las instalaciones que albergan al Consejo General de esta Autoridad Electoral, ubicado en la calle Bruselas número 118 ciento dieciocho, Fraccionamiento Villa Universidad de esta ciudad capital; el cual se verificó en la misma data, lo cual se realizó en apego a las medidas establecidas en el artículo 27 de los Lineamientos para las Sesiones de Cómputo, numeral 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para el traslado de los paquetes electorales.⁵

⁵ ibidem.

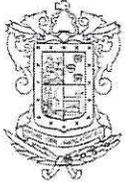


ACUERDO IEM-CG-242/2021

OCTAVO. Cómputo supletorio. Corresponde al realizado por el Consejo General en términos de lo previsto en el artículo 34, fracción y XXVI, del Código Electoral, numeral 1 de los Lineamientos para las Sesiones de Cómputo; cuando por hechos o circunstancias graves y extraordinarias no sea posible que los respectivos Consejos Electorales los realicen, haciendo en su caso la asignación de regidores de representación proporcional correspondiente y expidiendo las constancias respectivas.

Conforme a lo previsto en los Criterios para la realización de los Cómputos de las Elecciones a en Casos Extraordinarios, aprobados por el acuerdo IEM-CG-230/2021, en el caso de que alguno o algunos de los paquetes electorales de las elecciones respectivas no llegue al Consejo Electoral correspondiente, o bien, la documentación electoral se destruya por hechos fortuitos o de fuerza mayor, se computarán los resultados de la casilla correspondiente acorde al procedimiento siguiente:

- I. Se cotejarán los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el acta que obra en poder del Presidente del Consejo Electoral con la primer copia del acta de escrutinio y cómputo destinada al PREP, previa verificación de su autenticidad y de que coincida plenamente.
- II. De no existir la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada al PREP, se cotejarán los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el acta que obra en poder del Presidente del Consejo Electoral, con al menos una de las que presenten los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante el Consejo respectivo, previa verificación de su autenticidad y de que coincida plenamente.
- III. En caso de que no obre en poder del Presidente del Consejo el acta de escrutinio y cómputo, se cotejarán los resultados consignados en la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinadas al PREP, previa verificación de su autenticidad y de que coincida plenamente con al menos una de las que presente los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante el Consejo respectivo.
- IV. En caso de que no obre en poder del Presidente del Consejo el acta de escrutinio y cómputo ni existiere la primera copia del acta destinada al PREP, se realizará el cómputo con al menos dos ejemplares del acta de escrutinio y cómputo que se encuentre en poder de los representantes de los partidos



ACUERDO IEM-CG-242/2021

políticos o candidatos independientes acreditados ante el Consejo respectivo, y sean coincidentes entre sí.

- V. Para el caso de que exista una sola copia del acta de escrutinio y cómputo en poder de los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante el Consejo respectivo, será necesario que ésta se coteje con el cartel de resultados.

NOVENO. Procedencia del cómputo. El escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos en las urnas es uno de los procedimientos fundamentales de las elecciones, en razón de que, a través de su correcta aplicación se conoce con precisión y certeza el sentido de la voluntad del electorado.

Por ello, para garantizar la autenticidad de los resultados de esa expresión de la voluntad, incluso ante la concurrencia de situaciones que no se sujeten al cauce normal del desarrollo del proceso electoral, este Consejo General aprobó el artículo 1 de los Lineamientos para las Sesiones de Cómputo, supletoriamente que el Consejo General observará lo conducente para la realizar el cómputo de aquellos Consejos Municipales que se requiera, como es el caso del municipio de Angangueo, a fin de asegurar el correcto desarrollo de las tareas inherentes al escrutinio y cómputo de los votos, además de que los resultados, auténtica y cabalmente reflejen el sentido de la votación de los electores.

Así, ante la excepcionalidad que prevalece en el Municipio de Angangueo⁶, relacionada con los actos de inseguridad, el seis de junio, de los que diera cuenta el personal del Comité Municipal de Angangueo, consistente en la imposibilidad de realizar con el escrutinio y cómputo correspondiente a la Jornada Electoral, se hace necesario aprobar medidas extraordinarias que garanticen la integridad del personal de dicho Comité, así como el desarrollo del escrutinio y cómputo de referencia.

Dichas medidas corresponden a la procedencia de que este Consejo General, realice el cómputo supletorio de las elecciones captadas en el municipio de Angangueo en atención a que se está en el supuesto previsto en el artículo 1 de los Lineamientos para la Sesión de Cómputo, atendiendo a las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, los cuales son suficientes para determinar que no es posible que el Consejo Electoral del

⁶ Relataría de hechos verificable en Anexo 1.



ACUERDO IEM-CG-242/2021

Municipio de Angangueo realicen el escrutinio y cómputo correspondiente; de ahí que procede, conforme a la facultad prevista en el artículo 34, fracción XXVI que este Consejo General lleve a cabo el cómputo supletorio de las elecciones municipales citadas y de esta manera garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción I y II, 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32, 34, fracciones I, III, IV, XI, XXVI y XL; 51, 53, fracciones I, II, XIII, XVI, XVII y XVIII, 207 al 218 del Código Electoral, 13 fracción I del Reglamento Interior, 1 y 24 de los Lineamientos para las Sesiones de Cómputo; se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

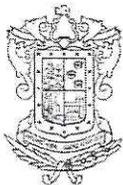
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XXVI DEL CÓDIGO ELECTORAL, SE DETERMINA REALIZAR EL CÓMPUTO SUPLETORIO DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL DE ANGANGUEO, MICHOACÁN Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

PRIMERO. En términos de lo previsto en el artículo 34, fracción XXVI del Código Electoral, el Consejo General realizará el cómputo supletorio de las elecciones municipales de Angangueo, Michoacán.

SEGUNDO. Se instruye a la secretaría ejecutiva para que en términos de lo previsto en el artículo 39 de los Lineamientos de cómputo se desahogue la reunión de trabajo previa para que se lleve a cabo la sesión de cómputo supletorio.

TERCERO. Provéase lo necesario para que en cumplimiento con los artículos 54 al 63 de los Lineamientos de cómputo, se realice el mismo conforme a lo establecido en la norma de la materia.

TRANSITORIOS



ACUERDO IEM-CG-242/2021

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, así como en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al personal del Municipio de Angangueo, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Virtual Extraordinaria Urgente de ocho de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**



**MARIA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

Elaboro: JSTR
Revisó: MLBP





IEM-CME-05-SC-29/2021

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS PROVOCADOS POR VIOLENCIA E INSEGURIDAD DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, RESPECTO A LA INCIDENCIA EN LAS CASILLAS DE LA SECCION 055 y 057-----

En la ciudad de Angangueo, Michoacán, siendo las 02:49 dos horas con cuarenta y nueve minutos del día 07 siete de junio del año 2021 dos mil veintiuno, reunidos en el pleno del Consejo Municipal de Angangueo, en el desarrollo de la sesión permanente de la Jornada Electoral, y estando presentes los Consejeros Electorales C. Susana Berenice Bernal Ramírez, Presidenta; C. Marta Martínez Loa, C. José de Jesús Mora García, C. Doris Adriana Salazar Rivera, C. Maribel García Mendoza y C. José Manuel Blancas Pérez; y, las representaciones de los partidos políticos, C. Reynaldo Mario Domínguez Rosas Representante del Partido del Trabajo, C. Edgar Vicente Reyes Alcantar Representante del Partido Movimiento Ciudadano, C. Juan Carlos García Granados Representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y C. Rigoberto Bernal Ramírez Representante del Partido Redes Sociales Progresistas; encontrándose también en el inmueble que ocupa dicho comité, C. Marcell Longinos Cedillo Domínguez, Vocal de Organización Electoral; C. Verónica Espino Martínez, Vocal de Capacitación Electoral, C. Nora Angelica Cruz Hernández, SEL; C. Christian Fernando Bernal Hipólito, CAEL; C. Lourdes Cecilia Sánchez Martínez, Supervisora del INE; y, C. María de Lourdes Frasco Tovar, Capacitador Electoral del INE.-----

Constituidos en el lugar y horario antes citado, la C. Verónica Espino Martínez, Vocal de Capacitación, recibió una llamada por parte de la Capacitadora del INE, C. Rebeca Hernández Martínez, para reportar que en ese momento estaban tocando insistentemente la puerta de entrada de la escuela primaria Ignacio zaragoza, en la colonia Independencia; lugar, donde se ubicó la sección Electoral 057, por lo que solicitaba apoyo de seguridad pública. Derivado de ello la Presidenta del Consejo, a las 02:51 horas realizó llamado al Director de Seguridad Publica, C. Salomón Yáñez Contreras, reportando dicho incidente para que acudieran a la dirección de dicha sección a brindar la protección y seguridad necesario; por lo que a las 03:00 horas, la supervisora electoral del INE, C. Cecilia Sánchez, informó que saldría de las instalaciones del Comité para dirigirse a la ubicación de la sección 057 para saber lo que estaba ocurriendo.-----

Siendo las 03:26 horas de la misma data, llegaron al comité, los paquetes de la sección 056 con su CAE federal la C. María de Lourdes Frasco Tovar.-----

Página 1 de 5



A las 03:32 horas, la CAE federal del INE, C. Rebeca Hernández Martínez, realizó una llamada telefónica a la vocal de capacitación, C. Verónica Espino (quien estaba en las instalaciones del comité, en compañía del personal descrito en el preámbulo de la presente acta), ya que se disponía a redactar el acta de sesión permanente; la cual expreso: "Vero ya entraron unas personas armadas, ¿qué hacemos? Y nos están amenazando", por lo que la Vocalía de capacitación, C. Verónica Espino, respondió que dejaran todo y se pusieran en resguardo, sin cortar la llamada, se escuchó como se movilizaron varias personas a hacer esto; mientras eso sucedía, la C. Verónica Espino le informaba a la C. Susana Bernal, Presidenta del Comité de lo que estaba ocurriendo en ese momento en la sección 057. Acto seguido, prosiguió la llamada mencionada, escuchándose varios minutos después la voz de la CAE Rebeca Hernández, "se están retirando estas personas", a lo que la vocal de capacitación, le indicó que se esperaran un poco a que las personas armadas que habían irrumpido en dicho lugar se retiraran para asegurar que estos se habían retirado, para que así las personas que ahí se encontraban se pudieran ir de ahí; lo cual hicieron de esa forma, dejando todo como estaba y así terminando la llamada de 4 minutos;-----

La presidenta, C. Susana Bernal, llamó al Enlace Electoral, C. Irving Rafael Toledo Cahue, para informarle lo sucedido en las casillas de la sección 057, siendo esto a las 03:36 horas-----

La vocal de capacitación se comunicó con la CAEL, C. Diana García Mejía, aproximadamente a las 03:45 horas, ubicada en la sección 055, ubicada en la escuela Secundaria Federal, Mineros de Angangueo con domicilio en la calle Morelos No. 23 del Barrio el Rescate, a la que le pidió que se pusieran en resguardo, por temor de que también ahí llegaran a violentarlos las personas del grupo armado, misma que acato lo mencionado.-----

A las 03:43 horas, la Vocal de Capacitación, llamó a la FEPADE, a número que se encuentra en la página e internet oficial del dicho órgano, el 800 8337233, para denunciar los hechos ocurridos en la sección 057; la vocal argumentó que le contestaron, que quedaba registrada la denuncia y le proporcionan número de la Guardia Nacional.-----

Siendo las 03:50 hora, la CAEL, C. Diana García Mejía, llegó a las instalaciones del Comité e informo a las personas que se encontraban en dicho lugar, que se retiró en cuanto se les informó de la situación; mencionó también que dejaron todo el material electoral y cerro con llave la escuela.-----



En ese mismo momento el Representante del Partido del Trabajo informó al pleno del Comité, que le comentaron sobre rumores del grupo armado se dirigía hacia la ubicación del Comité Municipal Electoral de Angangueo o sus alrededores; al escuchar esto, las representaciones presentes de los partidos del Trabajo, Verde Ecologista y Morena abandonaron inmediatamente el lugar quedándose únicamente las representaciones del Partido Movimiento Ciudadano y Redes Sociales Progresistas. Ante dicha situación los integrantes del Consejo decidieron cerrar la entrada principal y resguardar en la bodega, bajo llave, los paquetes ya recibidos, lo cual procedimos a hacer.

Acto seguido las personas que permanecemos en el lugar, decidimos resguardarnos en la parte trasera del inmueble que ocupa el Comité; siendo todos los integrantes del Comité Municipal, las representaciones de los partidos políticos, Movimiento Ciudadano, Redes Sociales Progresistas, la SEL, C. Nora Angelica Cruz Hernández, los CAEL, C. Juan Luis Arguello Archundia y C. Christian Fernando Bernal Hipólito; la Supervisora Electoral del INE, C. Lourdes Cecilia Sánchez Martínez así como su chofer, quien se desconoce su nombre; y las CAE Federales, C. Rebeca Hernández Martínez su chofer del que se desconoce el nombre y C. María de Lourdes Frasco Tovar. Y las dos personas del PREP, de las que se desconocen sus nombres.

Siendo las 03:39 horas, La Presidenta del Consejo, realizó una llamada al CNI, con la Lic. Matilde Rivera, para reportar el incidente; a lo que mencionó que le comentaron que ya había sido levantado el reporte.

Aproximadamente las 03:45 horas, la presidenta se comunica nuevamente con el Enlace Irving Toledo Cahué, para preguntarle que proseguía, quien, argumenta a la presidenta, le indicó que lo mas pronto posible se recuperaran los paquetes que dejaron horas antes en las casillas 055 y 057. En ese momento en consenso con los integrantes del comité se decidió ir en cuanto amaneciera.

El Vocal de Organización a las 03:51 horas, llamó a la dirección de Organización Electoral del IEM, respondiéndole el Lic. Joshua Daniel Alcázar, quien lo comunicó con el Lic. Juan Pedro Gómez Arreola, al cual se informó de la situación que estaba pasando, el cual le comentó al Vocal Electoral que la Guardia Nacional ya estaba afuera del inmueble, por lo que el vocal se dirigió a la ventana de la sala de sesiones a corroborar dicha información; y, se percató de que esto no era así, ya que no se encontraba ningún elemento de la Guardia Nacional afuera de dicho inmueble.



A las 03:56 horas, también por parte de la Presidencia del consejo, se realizó una llamada a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Angangueo, preguntando estatus del apoyo, a lo que el director, según la presidenta, respondió que ya estaba controlado y que él se encontraba en su base. -----

Del mismo modo, a las 03:57 horas, la Presidencia del Comité realizó una llamada a la Guardia Nacional sin lograr obtener comunicación.-----

En el transcurso de este tiempo, las personas que se mencionan nos resguardamos en el inmueble del Comité en la parte trasera del mismo, como ya se mencionó con antelación. Y, aproximadamente a las 06:00hrs se retiró de las instalaciones, el representante del partido político Movimiento Ciudadano, sin avisar a nadie de su salida; posteriormente salieron las CAE federales con sus choferes aproximadamente a las 06:50 horas.-----

Minutos antes de las 06:50 horas, se realizó un conceso entre el personal del Comité para decidir quiénes irían a recoger el material electoral de las casillas de las secciones 055 y 057, esto por instrucciones mediante llamada telefónica del director de Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Areola a la presidenta del comité, siendo los comisionados la C. Susana Berenice Bernal Ramírez, presidenta; C. Verónica Espino Martínez, Vocal de Capacitación Electoral, C. Nora Angélica Cruz Hernández; SEL, C. Juan Luis Arguello Archundia; y C. Christian Fernando Bernal Hipólito, CAEL, a la recuperación de paquetes acompañados de seguridad pública.-----

Los paquetes de las referidas secciones llegaron al Comité siendo las 08:17 horas del día 07 de junio de 2021, con el personal citado en el párrafo anterior.-----

Una vez mencionados los hechos del incidente de las jornadas electoral en las secciones 055 y 057, se cierra la presente acta circunstanciada, estando de acuerdo todas y cada una de sus partes aquí redactadas de la cual se dio lectura en presencia de los integrantes del Consejo Municipal de Angangueo, los cuales por estar de acuerdo, firman la presente Acta para constancia de la misma.-----

Nombre	Cargo	Firma
SUSANA BERENICE BERNAL RAMÍREZ	Presidenta	



MARTA MARTÍNEZ LOA	Secretaria	
JOSÉ DE JESÚS MORA GARCÍA	Consejero Electoral	
DORIS ADRIANA SALAZAR RIVERA	Consejera Electoral	
MARIBEL GARCIA MENDOZA	Consejera Electoral	
JOSE MANUEL BLANCAS PÉREZ	Consejero Electoral	
MARCELL LONGINOS CEDILLO DOMÍNGUEZ	Vocal de Organización Electoral	
VERONICA ESPINO MARTINEZ	Vocal De Capacitación Electoral y Educación Cívica	
NORA ANGELICA CRUZ HERNÁNDEZ	SEL	
DIANA GARCÍA MEJÍA	CAEL	
JUAN LUIS ARGUELLO ARCHUNDIA	CAEL	
CHRISTIAN FERNANDO BERNAL HIPOLITO	CAEL	

1

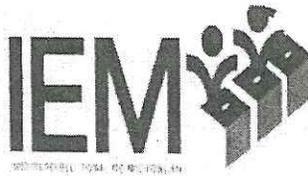
ACTA CIRCUNSTANCIADA SOBRE LA RECUPERACIÓN DE PAQUETES QUE SE QUEDARON EN LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES 55 Y 57 DESPUÉS DEL INCIDENTE -----

En el municipio de Angangueo siendo las 07:15 siete horas con quince minutos, del día 07 de junio de 2021 dos mil veintiuno, en el inmueble que ocupa la casilla B de la sección 57, ubicada en la Escuela Primera Ignacio Zaragoza, en la calle sin nombre y sin número en la localidad Colonia Independencia en Angangueo, Michoacán, se constituyeron los siguientes ciudadanos: C. Susana Berenice Bernal Ramírez, Presidenta; Verónica Espino Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. C. Nora Angelica Cruz Hernández, SEL; Juan Luis Arguello Archundia y Christian Fernando Bernal Hipólito CAEL. para el presente acto: -----

Siendo las 07:18 siete horas con dieciocho minutos del día 07 de junio de 2021 dos mil veintiuno, se apertura la escuela Primera Ignacio Zaragoza, para revisar los paquetes y documentación electoral correspondientes a las casillas básica, contigua 1 y Contigua 2 correspondientes a la sección 57 del municipio de Angangueo donde se encontraban las casillas Contigua 1 y Contigua 2, percatándonos de lo siguiente, en la casilla contigua 1 sobre la mesa de trabajo, se encontraban todas las actas firmadas y llenadas en el espacio correspondiente para funcionarios de mesa directiva de casilla y representantes de partidos políticos, de Jornada Electoral, de Escrutinio y Cómputo de la elección de diputados federales, gobernación, diputados locales y ayuntamiento, así como la hoja de incidentes, y material electoral, percatándonos que ya no se encontraban las boletas referentes a la elección local. Acto seguido, se procedió a recoger todas las actas e ingresarlas a la caja paquete correspondiente a la elección de ayuntamiento y recoger todo el material.

Acto seguido se procedió a revisar la casilla contigua 2, donde se encontró nuevamente que todas las actas de esta casilla se encontraban sobre la mesa llenadas y firmadas, en el espacio correspondiente para funcionarios de mesa directiva de casilla y representantes de partidos políticos, dichas actas son, jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo de la elección de gobernador diputados locales y ayuntamiento, y solamente se encontraban 10 boletas de la elección de ayuntamiento, mismas que se integraron a la caja paquete de ayuntamiento junto con las actas correspondientes. También se recogió el material electoral.

Se procedió a abrir el siguiente salón, donde se instaló la casilla básica, donde ya estaba todo integrado y solo faltaba ingresar las actas correspondientes a cada



paquete, mismas que se encontraban sobre el escritorio, llenadas y firmadas en el espacio correspondiente para funcionarios de mesa directiva de casilla y representantes de partidos políticos. Que posteriormente se integro en la caja paquete correspondiente. Así mismo con el material electoral.

Una vez recabado todo los paquetes y material electoral, se procedió a resguardarlo en una unidad de seguridad pública municipal.

Posteriormente, se procedió al traslado a la sección 55, con domicilio en la Calle Morelos No. 24, Barrio el Rescate. Ya constituidos en dichas casillas, se inició la revisión en la casilla básica, donde se encontraban los paquetes de Gubernatura, diputación local y ayuntamiento ya armados y sellados, pero no firmados. Observándose las actas correspondientes por fuera del paquete y no mostrándose faltantes ni alteraciones en ninguno de ellos. Posteriormente la casilla contigua 1 y se encontró los paquetes armados y sellados sin ninguna firma, y se observa que también contenían las actas correspondientes por fuera del paquete. Se continua en la casilla Contigua 2 y nos percatamos que estaban los paquetes y sellados sin muestras de alteración o faltantes y sin firmas; conteniendo las actas correspondientes por fuera del mismo. Se recogió todo el material electoral de esta sección.

Teniendo los paquetes de la sección 57 y 55, se realizó el traslado al Comité Municipal de Angangueo.

Siendo las 08:20 ocho horas con veinte minutos del señalado, se arribó al Comité Municipal de Angangueo, para poner en resguardo todos los paquetes y material recuperado en la bodega electoral del comité. -----

Se da por terminada la actividad antes señalada en el Comité Municipal de Angangueo, siendo las 08:25 ocho horas con veinticinco minutos del día 7 de junio de 2021, en presencia de los integrantes del consejo municipal electoral de Angangueo, y los integrantes del equipo designado para la recuperación de los paquetes; los cuales firman la presente Acta para constancia de la misma. -----

Nombre	Cargo	Firma
SUSANA BERENICE BERNAL RAMÍREZ	Presidenta	
MARTA MARTÍNEZ LOA	Secretaria	

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Edificio No. 38 Paseo de la Libertad C.P. 58500
C. P. 58000 Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORIA Y ASISTENCIA
Calle Morelos número 23 P.O. Box: Angangueo, MICHOACÁN
Tel: (441) 534-5033 y 534-5476. México, Michoacán, México

www.iejm.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

JOSÉ DE JESÚS MORA GARCÍA	Consejero Electoral	
DORIS ADRIANA SALAZAR RIVERA	Consejera Electoral	
MARIBEL GARCIA MENDOZA	Consejera Electoral	
JOSE MANUEL BLANCAS PÉREZ	Consejero Electoral	
MARCELL LONGINOS CEDILLO DOMÍNGUEZ	Vocal de Organización Electoral	
VERONICA ESPINO MARTINEZ	Vocal De Capacitación Electoral y Educación Cívica	
NORA ANGELICA CRUZ HERNÁNDEZ	SEL	
DIANA GARCÍA MEJÍA	CAEL	Diana GM
JUAN LUIS ARGUELLO ARCHUNDIA	CAEL	
CHRISTIAN FERNANDO BERNAL HIPOLITO	CAEL	

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
 Av. Toluca 100, P.O. Box 100, Michoacán, C.P. 59000
 Tel. (441) 222 14 01 Michoacán, México

OFICINA DE CONTROL DE PRESENTACIÓN
 Calle Hidalgo 100, P.O. Box 100, Michoacán, C.P. 59000
 Tel. (441) 222 14 01 Michoacán, México

www.iejm.org.mx

1

ACTA CIRCUNSTANCIADA SOBRE LA APERTURA DE BODEGA, PARA ENTREGA DE PAQUETES AL ORGANO CENTRAL -----

En el municipio de Angangueo siendo las 12:56 doce horas con cincuenta y seis minutos, del día 07 de junio de 2021 dos mil veintiuno, en el inmueble que ocupa este Comité Electoral de Angangueo, Michoacán del Instituto Electoral de Michoacán de Ocampo, situado en la calle Independencia No. 17, Col Centro, Angangueo, Michoacán, conforme a lo que establece el Acuerdo IEM-05-02/2021 del Consejo municipal Electoral de Angangueo del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual, se designa al personal que tendrá acceso a la Bodega Electoral durante el Proceso Electoral ordinario 2020-2021; se constituyeron los siguientes ciudadanos: C. Susana Berenice Bernal Ramírez, Presidenta; C. Marta Martínez Loa, C. José de Jesús Mora García, Doris Adriana Salazar Rivera, Maribel García Mendoza y José Manuel Blancas Pérez, Consejeros Electorales; Marcell Longinos Cedillo Domínguez, Vocal de Organización y Verónica Espino Martínez, Vocal de Capacitación Electoral, así como el Enlace Electoral C. Irving Rafael Toledo Cahue, para el presente acto: -----

Siendo las 13:11 treces horas con once minutos del día 07 de junio de 2021 dos mil veintiuno, se apertura la bodega, para revisar los paquetes y documentación electoral correspondientes a las 12 casillas al municipio de Angangueo. Los paquetes se envían de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO

CVO.	SECCIÓN	COPIA DEL ACTA POR FUERA DEL PAQUETE	OBSERVACIONES
1	52 B	SI	COMPLETA Y SIN CANTAR
2	52 C	SI	COMPLETA Y SIN CANTAR
3	53 B	SI	COMPLETA CANTADA
4	54 B	SI	COMPLETA CANTADA
5	55 B	SI	COMPLETA Y SIN CANTAR
6	55 C1	SI	COMPLETA Y SIN CANTAR
7	55 C2	SI	COMPLETA Y SIN CANTAR
8	56 B	SI	COMPLETA CANTADA
9	56 C1	SI	COMPLETA Y SIN CANTAR
10	57 B	SI	COMPLETA Y SIN CANTAR
11	57C1	SI	SOLO 10 BOLETAS
12	57 C2	NO	SIN BOLETAS

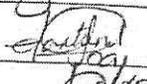
DIPUTADOS Y GOBERNADOR

CVO.	SECCIÓN	COPIA DEL ACTA POR FUERA DEL PAQUETE	OBSERVACIONES
1	52 B	SI	COMPLETA
2	52 C	SI	COMPLETA
3	53 B	SI	COMPLETA
4	54 B	SI	COMPLETA
5	55 B	SI	COMPLETA
6	55 C1	SI	COMPLETA
7	55 C2	SI	COMPLETA
8	56 B	SI	COMPLETA
9	56 C1	SI	COMPLETA
10	57 B	SI	COMPLETA
11	57C1	NO	ACTAS
12	57 C2	NO	ACTAS Y 10 BOLETAS

Además, trasladan una caja que contiene la leyenda "papelería electoral"

Acto seguido, siendo las 15:11 quince horas con once minutos del día antes señalado, se constituyen los C. Juan Carlos Villaseñor Godoy y C. José Manuel Campos Pérez, para trasladar dichos paquetes al Órgano Central en la ciudad de Morelia, Michoacán en una camioneta blanca con placas PFD-309-J.

Se da por terminada la actividad antes señalada en el lugar indicado siendo las 16:48 dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos del día 7 de junio de 2021, en presencia de los integrantes del consejo municipal electoral de Angangueo, los cuales firman la presente Acta para constancia de la misma.

Nombre	Cargo	Firma
SUSANA BERENICE BERNAL RAMÍREZ	Presidenta	
MARTA MARTÍNEZ LOA	Secretaría	
JOSÉ DE JESÚS MORA GARCÍA	Consejero Electoral	



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARIBEL GARCIA MENDOZA	Consejera Electoral	
JOSE MANUEL BLANCAS PÉREZ	Consejero Electoral	
MARCELL LONGINOS CEDILLO DOMÍNGUEZ	Vocal de Organización	
VERONICA ESPINO MARTINEZ	Vocal De Capacitación Electoral y Educación Cívica	
IRVING RAFAEL TOLEDO CAHUE	Enlace Electoral	
JUAN CARLOS VILLASEÑOR GODOY		
JOSÉ MANUEL CAMPOS PÉREZ		

EDGAR VICENTE REYES ALCANTAR	Representante Propietario Movimiento Ciudadano	
REYNALDO MARIO DOMINGUEZ ROSAS	Representante Propietario Partido del Trabajo	
JUAN CARLOS GARCIA GRANADOS	Representante Propietario de MORENA	

1

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ANGANGUEO A LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

En la Ciudad, Morelia, Michoacán, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno, quien suscribe, el licenciado Juan Carlos Villaseñor Godoy, personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, y facultado en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción XI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 17, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como 14, 15 y 16 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, **hago constar que** me constituí en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118 ciento dieciocho, Fraccionamiento Villa Universidad de esta ciudad, para el efecto de hacer constar la el traslado de paquetes electorales del Comité Municipal Electoral de Angangueo, a la sede que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, ocurriendo los hechos de la manera que se detalla a continuación: -----

Siendo las 12:15 doce horas con quince minutos de la fecha en la que se actúa, el C. José Manuel Campos Pérez, Técnico "C" de este organismo electoral, y el suscrito, salimos de las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán con dirección al municipio de Angangueo, del estado de Michoacán de Ocampo, en un vehículo color blanco, marca Toyota, modelo RAV 4, con placas PFD-309-J. -----

Se hace constar que a las 15:10 quince horas con diez minutos, el transporte en el que se trasladó al personal de este Instituto arribó al Comité Municipal de Angangueo, cito en la calle Independencia número 17 diecisiete, en la Colonia Centro de dicho municipio; cabe mencionar que en las afueras del Comité se contaba con la presencia de elementos de la Policía de Michoacán, quienes resguardaban el inmueble. -----

En el mencionado Comité se encontraron presentes las siguientes personas:

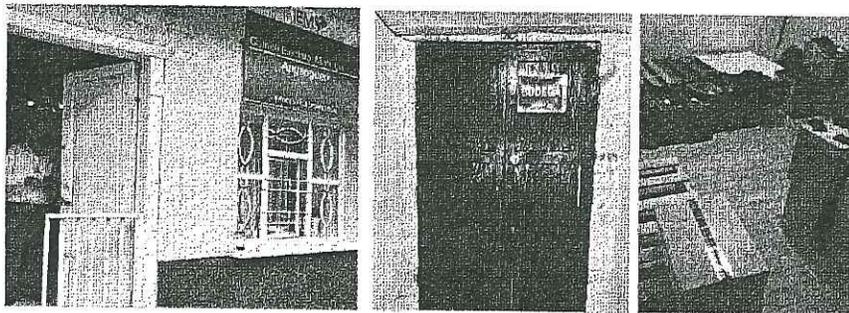
Nombre	Cargo
Susana Berenice Bernal Ramírez	Presidenta
Marta Martínez Loa	Secretaría
José de Jesús Mora García	Consejero
Doris Adriana Salazar Rivera	Consejera
Maribel García Mendoza	Consejera
José Manuel Blancas Pérez	Consejero

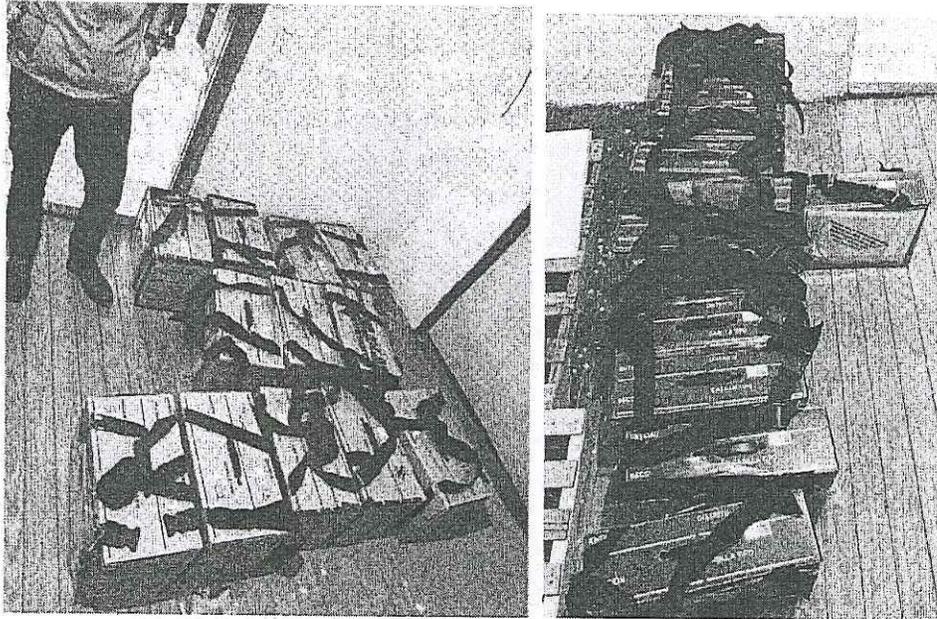
Nombre	Cargo
Marcell Longinos Cedillo Domínguez	Vocal de Organización
Verónica Espino Martínez	Vocal de Capacitación Electoral
Irving Rafael Toledo Cahue	Enlace
Edgar Vicente Reyes Alcantar	Representante del partido político Movimiento Ciudadano
Reynaldo Mario Domínguez Rosas	Representante del Partido del Trabajo
Juan Carlos García Granados	Representante del partido político Morena

Que siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos, se realizó la apertura de la bodega del Comité y que en el interior de la misma se encontraban los paquetes electorales que se relacionan a continuación:

	AYUNTAMIENTO	GUBERNATURA Y DIPUTACION LOCAL
CVO.	SECCIÓN	SECCIÓN
1	52 B	52 B
2	52 C	52 C
3	53 B	53 B
4	54 B	54 B
5	55 B	55 B
6	55 C1	55 C1
7	55 C2	55 C2
8	56 B	56 B
9	56 C1	56 C1
10	57 B	57 B
11	57C1	57C1
12	57 C2	57 C2

De igual manera en el interior también se encontraba una caja con una leyenda "Papelería Electoral". Sobre los hechos referidos, se anexan las siguientes placas fotográficas: -----





Siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, el suscrito tuvo contacto con el capitán Roberto Lagunas Huitrón, de la Guardia Nacional y el comandante Salomón Yañez Contreras de la Policía Municipal de Angangueo, para concretar la logística del acompañamiento en el traslado de los paquetes electorales. -----

Acto seguido, el C. Irving Rafael Toledo Cahue, les comunicó a todas y todos los presentes en el Comité, de conformidad al acuerdo administrativo de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral expedido en la fecha que se actúa, las razones por las cuales se lleva a cabo el traslado de los paquetes y que debido a las condiciones en las que se encontraban en dicho municipio no era posible llevar a cabo las funciones correspondientes. De lo anterior, se anexan las siguientes imágenes y donde constan la presencia de las y los ciudadanos referidos anteriormente: -----





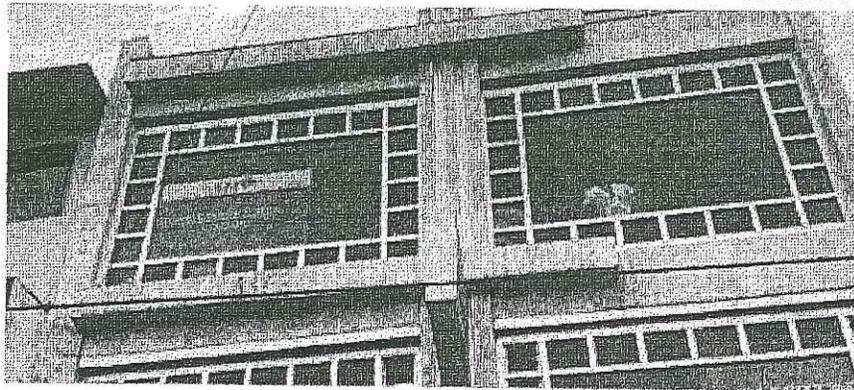
Realizado todo lo anterior y siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, el personal que se encontraba en el Comité, comenzó a llevar los paquetes electorales al vehículo oficial de este Instituto y en el que el suscrito se trasladó. - - - -

Siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos, el convoy de traslado integrado por: el suscrito; el representante del partido político Movimiento Ciudadano en su propio vehículo; así como 2 dos unidades de la Guardia Nacional y 2 dos unidades de la Policía de Michoacán, partieron de las instalaciones del Comité Municipal de Angangueo rumbo a la ciudad de Morelia, Michoacán. Sobre los hechos referidos, se anexan las siguientes placas fotográficas: - - - - -



A las 17:10 diecisiete horas con diez minutos, derivado de las indicaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, nos redirigimos al Comité Distrital de Zitácuaro para la entrega correspondiente de los paquetes electorales relativos a la elección de la Gubernatura y diputaciones. -----

Siendo las 18:05 dieciocho horas con cinco minutos, el convoy arribó a las instalaciones del Comité Distrital de Zitácuaro, ubicado en la calle José María Morelos Número 4 cuatro, en la Colonia José María Morelos, en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, en donde fuimos atendidos por la Presidenta de dicho Comité, la Mtra. Adriana Garfías Leyva, quien junto con el personal que labora en el mismo, llevaron los paquetes correspondientes al interior del inmueble. Acto seguido, la C. Jennifer Bernardino Salazar, Vocal de Organización del mencionado Comité, recibió los paquetes y entregó los recibos correspondientes al suscrito, mismos que se acompañan a la presente acta. De lo anterior se anexan las siguientes imágenes fotográficas -----



Una vez realizado lo anterior, a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, el convoy partió del municipio de Zitácuaro, rumbo a la ciudad de Morelia, Michoacán. Cabe mencionar que a las 19:05 diecinueve horas con cinco minutos el representante suplente del Partido del Trabajo ante el Comité Municipal de Angangueo se sumó al convoy, en vehículo propio. -----

Siendo las 21:45 veintiún horas con cuarenta y cinco minutos, la comitiva de traslado llegó a las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, en donde se resguardaron los 12 doce paquetes electorales de la elección relativa al Ayuntamiento de Angangueo y una caja con la leyenda "papelería electoral" en el espacio físico destinado para ello. Acto seguido y en punto de las 22:10 veintidós horas con diez minutos se cerró el acceso al mismo, lo anterior en presencia del personal del Instituto Electoral de Michoacán:

Nombre	Cargo
Mtro. Ignacio Hurtado Gómez	Presidente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez	Secretaria
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	Consejera
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre	Consejera
Lic. Juan Pedro Gómez Arreola	Director Ejecutivo de Organización Electoral

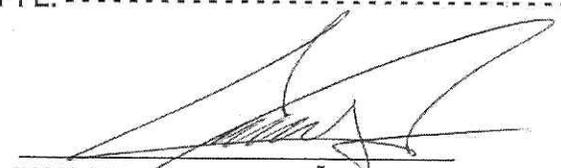
De igual forma estuvieron presentes los CC. Gustavo Trejo Reyes, representante del Partido del Trabajo y Edgar Vicente Reyes Alcantar, representante del partido político Movimiento Ciudadano, ambos ante el Comité Municipal de Angangueo; Carlos Gerardo Tapia Hinojosa y Abimael Cruz Santana.

De los hechos anteriormente descritos se anexan las siguientes fotografías: - - - - -





Se levanta la presente para los efectos legales correspondientes, concluyéndose la actuación a las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos del 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno. **DOY FE.** -----



JUAN CARLOS VILLASEÑOR GODOY
PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN